BOLETÍN
MENSUAL DE EDUCACIÓN
FISCAL





#### en este número

100.000 estudiantes aprenden Educación Fiscal en Perú cada año P.2

Impuesto sobre la Renta P.3

Opinión: ¿Qué es el registro de

contribuyentes al fisco P.4

Sopa de letras P.5

magen de dominio públic

## Ministro de Hacienda presenta propuesta de reformas tributarias 2014

#### Reformas Tributarias

(DL) LEY DE IMPUESTO A LA PROPIEDAD INMOBILIARIA SUNTUARIA
 (DL) LEY DE IMPUESTO A LAS OPERACIONES FINANCIERAS

(DL) <u>REFORMA A LA LEY DE IMPRENTA</u>

(DL) <u>REFORMA A LA LEY DE LIBRO</u>

(DL) <u>REFORMAS A LA LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA</u>

CDL) <u>REFORMAS AL CÓDIGO TRIBUTARIO</u>

## www.edufis.mh.gob.sv

Esta es una publicación de la unidad de Educación Fiscal teléfono 22-443518

edufis@mh.gob.sv

Ministro de Hacienda Lic. Carlos Cáceres

Viceministro de Hacienda Ing. Roberto de Jesús Solórzano

Viceministro de Ingresos Ing. René Mauricio Guardado

> Director General de Impuestos Internos Lic. Carlos Cativo

Unidad de Educación Fiscal

Coordinador de Publicaciones Lic. Roberto Antonio Mejía Berríos

#### Emisión de Bonos

- PROYECTO DECRETO LEGISLATIVO
  EMISION TITULOS VALORES DE
  HASTA 800 MILLONES (2014)
- PROYECTO DECRETO LEGISLATIVO

  EMISION TITULOS VALORES

  HASTA DE 350 MILLONES PARA

#### Responsabilidad fiscal

(DL) <u>RESPONSABILIDAD</u> <u>FISCAL</u>



Los Ministerio de Hacienda

de Educación de

coordinación intersectorial

experiencia

de

Salvador presentaron

para la promoción de

Educación Fiscal

exitosa

EUROsociAL apoya estrategias de coordinación y fortalecimiento técnico- pedagógico entre la SUNAT y el Ministerio de Educación para la promoción de Cultura Tributaria y Aduanera en Perú.

Del 1 al 5 de abril, veinte funcionarios y directivos del Ministerio de Educación se reunieron con los

profesionales de la Gerencia de Cultura Aduanera y Tributaria para desarrollar un nuevo plan de promoción de la Cultura Tributaria y Aduanera, dirigido a los estudiantes educación inicial, primaria, secundaria y técnico superior, en el marco del convenio suscrito entre ambas instituciones en el año 2006.

ΕI Plan de nuevo Trabajo Superintendencia Nacional de

Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) - Ministerio de Educación (MINEDU) 2014 busca iniciar una nueva etapa en esta experiencia de trabajo interinstitucional, sobre la base de los logros obtenidos el año 2013: más de 5.000 docentes capacitados. Para el año 2014 se continuará el trabajo interinstitucional a nivel descentralizado, con el objetivo de llevar el mensaje de Cultura Tributaria y Aduanera a 100.000 escolares en todo el país.

Para apoyar a la SUNAT en este objetivo, los Ministerios de Hacienda y de Educación de El Salvador presentaron su exitosa experiencia coordinación intersectorial para la promoción de la Educación Fiscal en su país. A través de diferentes talleres de trabajo

compartieron con sus homólogos peruanos su estrategia de inserción y desarrollo curricular, sus técnicas pedagógicas para abordar la educación fiscal en las aulas y capacitar docentes de manera sistematizada y sostenible.

La actividad fue inaugurada por la Tania Quispe Mansilla, Superintendente Nacional de Administración Tributaria y Aduanera

> (SUNAT), en compañía de Irene Horejs, Embajadora de la Unión Europea en el Perú, Fernando Bolaños Galdos, Viceministro de Gestión Institucional del Ministerio de Educación, y Borja Díaz Rivillas, Técnico Senior del Programa EUROSocial II.

Durante la tarde del jueves 3 de Abril, Carlos Malpica Jiménez, del Servicio de Administración

Tributaria de México expuso la experiencia de su

institución en incorporar juegos educativos tributarios en el Parque Temático Kidzania el cual es visitado anualmente por un millón de personas, principalmente niños.

En base a esta y otras experiencias de lúdico-educativas, SUNAT proyecta estar presente en el parque temático infantil DIVERCITY de Lima a partir del segundo semestre de 2014.

Las jornadas de trabajo se cerraron el sábado 5 de abril, con un taller práctico sobre las metodologías de enseñanza de la educación fiscal en las aulas, en el que participaron 32 docentes de Educación Básica Regular de Lima junto al equipo de la Gerencia de Cultura Tributaria de la SUNAT. Fue dirigido por los funcionarios salvadoreños Gilberto Motto (Ministerio de Educación), Mario Juárez (Unidad de Educación Fiscal) y Wendy González (Unidad de Educación Fiscal).

El resultado de la actividad ha sido la elaboración de un plan de trabajo conjunto entre la SUNAT y el MINEDU que sentará las bases para el desarrollo de la Educación Fiscal en la enseñanza básica y secundaria de Perú

# Impuesto sobre la renta

Es de aclarar que la Ley de Impuesto sobre la Renta, ha venido teniendo algunas modificaciones, por lo que debemos siempre mantenernos actualizados con cada una de las leyes, es decir, debemos estar en constate lectura para no quedarnos desfasados en esta materia. Ahora bien, cabe aclarar que los artículos 1 y 2 de la citada Ley se mantienen sin modificación.

En primer lugar cabe decir que las relaciones tributarias tienen dos extremos:

el sujeto activo y

- el sujeto pasivo.

El sujeto activo es quien tiene la facultad por medio de la Ley para exigir el pago de los tributos; esta facultad está delegada en el Ministerio de Hacienda, específicamente en la Dirección General de Impuestos Internos, que es la Dirección encargada de velar porque los contribuyente cumplan con su obligación de tributar conforme a su capacidad tributaria.

Los contribuyentes se convierten en la segunda parte de esta relación tributaria, es decir en el sujeto pasivo de la misma, son éstos quienes deben cumplir con las obligaciones tributarias.

Existen entonces dos clases de sujetos pasivos: los contribuyentes y los responsables. Siendo contribuyente el sujeto que está obligado a soportar el pago de los tributos, para esta fase especialmente del Impuesto sobre la Renta; asimismo responsable es el sujeto que está obligado a efectuar una retención o percepción del Impuesto según lo determine la Ley.

Ahora veremos que no todos los ingresos que obtenemos deben pagar Impuesto sobre la Renta:

En primer lugar veremos que el término exención puede ser entendido fácilmente como "perdón". No obstante, las exenciones tributarias son un beneficio legal, social y económico para ciertas personas o empresas, porque suprimen el pago de las obligaciones fiscales.

Este tratamiento preferencial se fundamenta en situaciones especiales que señala la Ley.

Las exenciones pueden ser objetivas o subjetivas.

Se denominan exenciones objetivas cuando favorecen las operaciones comerciales de determinados bienes, sin importar quién es el que las realiza.

Las exenciones subjetivas consideran la condición de la persona, empresa o entidad que realiza una actividad económica, por ejemplo: las fundaciones, ONG o iglesias, tienen la exención tributaria del Impuesto sobre la Renta, siempre que lo soliciten al Ministerio de Hacienda.



## ¿Qué es el registro de contribuyentes al fisco?

Es el registro dentro del Ministerio de Hacienda en cuyo sistema se inscriben las personas naturales y jurídicas, fideicomisos, sucesiones, uniones de personas, sociedades de hecho y todas las entidades sin personalidad jurídica que se encuentren obligados al pago de impuestos como el Impuesto sobre la Renta y el IVA; pago de tasas y derechos como la matrícula de vehículo o la de comercio; el pago de retenciones por contribuciones especiales como el FOVIAL, COTRANS o la Contribución Especial de Turismo.

El Registro de contribuyentes registra, conserva y actualiza de manera permanente la información de los contribuyentes en lo concerniente a su información de identificación. Esta información está sujeta a la reserva de información a que se refiere el artículo 28 del Código Tributario.

¿Quienes
deben
inscribirse
en el registro
de contribuyentes ?

Toda persona que paga el IVA, Impuesto sobre la Renta, Impuesto sobre la Transferencia de Bienes Raíces, Contribuciones especiales, Retenciones de Renta e IVA, Percepciones de IVA, tasas o derechos; los que por disposición de leyes como notarios, agentes aduanales, representantes legales, apoderados, los que gozan de franquicias e incentivos fiscales, importadores, exportadores, así como los demás que dispongan las leyes del país.

Asimismo el artículo 28 de la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (Ley IVA). Se menciona que para ser contribuyente de dicho impuesto se debe cumplir cualquiera de los siguientes requisitos:

Haber efectuado transferencias de bienes muebles o prestaciones de servicios gravadas o exentas en los 12 meses anteriores, por un monto mayor a \$5,714.29, es decir ventas mensuales promedio de \$476.19 o ventas de \$23.81 dólares diarios en caso que solamente se dedique a esa actividad 20 días al mes.

En caso que el contribuyente obtenga ese monto antes de los 12 meses que establece la ley, deberá presentarse para su inscripción en las oficinas de atención al contribuyente del Ministerio de Hacienda.

Que el total de su activo sea mayor a \$2,286.00

Como parte del activo se deben incluir los bienes que le sirvan al contribuyente para su actividad generadora de ingresos, incluyendo: computadoras, escritorios, sillas, equipos de oficina, estantería, mercadería, instrumentos de trabajo, cuentas de banco, etc.



Fuente
Unidad de
Educación Fiscal
Ministerio de
Hacienda

### Sopa de letras

Objetivo: Integrar conceptos que están inmersos en las tres unidades que componen la Educación Fiscal.

Indicación: A continuación se presenta una lista de palabras que debe encontrar en la sopa de letras, las palabras las puede encontrar de forma vertical, horizontal o diagonal:

1.	Tributos,	10.	Factura,	19.	Derechos,
2.	Hacienda,	11.	Tiquete,	20.	Deberes,
3.	Estado,	12.	Ciudadanía,	21.	Importar,
4.	Ciudadano,	13.	Valores,	22.	Exportar,
5.	Contribuyente,	14.	Cultura Fiscal,	23.	Escuela,
6.	Recursos,	15.	Impuestos,	24.	Hospital,
7.	Educación,	16.	Tasas,	25.	Parques,
8.	Renta,	17.	Contribuciones,	26.	Museos.
9.	IVA,	18.	Obligaciones,		

С	U	L	Т	U	R	Α	F	I	S	С	Α	L	Υ
W	С	Ε	S	С	С	I	U	Q	Т	М	S	Р	С
Н	В	D	0	I	I	М	Р	0	R	T	Α	R	0
Α	K	כ	Н	U	U	Р	Ñ	٧	Z	Υ	Ε	Ε	N
С	Р	С	С	D	D	U	С	F	G	N	X	S	T
I	S	Α	Ε	Α	Α	Ε	0	В	Т	М	Р	С	R
Ε	Т	С	R	D	D	S	N	Α	R	U	0	U	I
N	R	ı	Ε	Α	Α	T	T	Υ	Ε	S	R	Ε	В
D	I	0	D	N	N	0	R	Н	С	Ε	T	L	U
Α	В	Ν	Н	0	ı	S	I	0	U	0	Α	Α	Υ
Т	U	D	G	W	Α	V	В	S	R	S	R	T	Ε
V	T	Ε	В	T	Υ	G	כ	Р	S	Р	0	Α	N
Α	0	В	L	I	G	Α	С	ı	0	N	Е	S	T
L	S	Е	٧	Q	V	T		Т	S	Α	В	Α	Ε
0	Μ	R	K	U	X	Α	0	Α	W	J	اــ	S	X
R	G	Е	J	Ε	Ñ	R	Z	L	T	G	اد	Α	Z
Ε	Ñ	S	R	Т	K	S	Ε	S	Т	Α	ם	0	Υ
S	Т	Х	Z	Ε	M	D	S	V	U	Ε	Υ	J	Q
F	Α	С	Т	U	R	Α	Р	Α	R	Q ente: Unidad de	U Educación Fis	<b>E</b>	S de Hacienda

9	3	n	Q	В	A	A	A	Я	U	1	Э	A	lack
Ø	ſ	γ	3	n	٨	ŝ	а	M	/ŝ\	Z	Х	1	/ŝ\
λ	0	a	A	1	S	<b>1</b>	S	К	1	В	/\$\	Ñ	3
Z	A	1	9	1	/i\	N	В	Ņ	3	ſ	/₃\	9	Я
Х	/s\	1	ſ	M	A	0	A	X	n	К	В	M	0
Â	A	8	A	ß	1	I	1	Λ	ď	٨	3	/ŝ\	1
1	5	3	N	0	Ι	Э	A	3	M	1	Я	0	A
N	A	0	d	S	d	n	9	٨	\I	8	3 /	1	W
3	\ <u>1</u> /	/¥l	/s\	В	S	8	٨	₩	M	9	\d/	n	I
٨	/₩	A	0	n	0	Т	/Ŝ\	/ i	Ô١	Н	Ň	8	/₹
n	71	1	3	2	H	В	0	N	N	Δ	О	Т	a\
В	3	Я	S	3	Y	1	T	A	A	/₃\	ı	В	N
Τ	n	0	n	\ <b>y</b>	A	N	S	а	a	В	Э	W	3
В	Э	d	W	1	8	0	3	A	A	3	A	S	П
1	S	X	Ň	9	4	6	n	а	а	Э	2	d	Э
N	3/	J	λ	Z	٨	N	d	n	n	Н	n	К	A
0	K	A	1	В	0	d	M		1	0	a	8	\₩
\d	d	S	M	1	ď	n	\ı/	\ <del>\</del>	\ <del>\</del>	\s/	¥	Э	M
٨	7	A	5	S	Ι	4	A	Я	n	1	1	n	5

## ESPACIOS LÚDICOS







Se parte tú también de la nueva cultura fiscal en El Salvador y no te quedes sin conocer Exprésate y RecreHacienda! No pierdas la oportunidad y comunicate con nosotros al 2244-3518 o escrite con correo a edufis@mh.gob.sv



## Educación Fiscal



## ¿QuiÉnes somos?

Desde la Unidad de Educación Fiscal de la Dirección General de Impuestos Internos, institución del Estado responsable de administrar el sistema tributario, hemos creado, con el apoyo del resto de direcciones generales del Ministerio de Hacienda y del Ministerio de Educación, un Programa de Educación Fiscal.

## **Objetivo**

Trabajamos para fomentar entre la población salvadoreña una mayor cultura fiscal para contribuir al logro de una ciudadanía activa, solidaria y responsable, consciente de sus derechos y obligaciones. Para ello es fundamental que la Educación Fiscal se consolide como una política de Estado en El Salvador.